Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 066/2020 de fecha 18 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 066-015/2020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES, POR FUERZA MAYOR, DEL CONTRATO N° 362/17, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 45/17 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICAS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1629/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 14 de agosto de 2020, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 676/2020, de fecha 10 de agosto de 2020, del Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la suspensión de los plazos contractuales, por fuerza mayor, del Contrato N° 362/17, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 45/17 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICAS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 087-016/17, de fecha 05 de diciembre de 2017, entre otras cosas, se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 45/17 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICAS", a la firma TECNOEDIL S.A., formalizándose a través del Contrato N° 362/17, en fecha 29 de diciembre de 2017;

Que, por Memorando DDI/DFO/N° 93/2020, de fecha 11 de febrero de 2020, el Departamento de Fiscalización de Obras, a través de la Dirección de Infraestructura, solicitó a la Dirección Jurídica, la emisión de un dictamen, sobre la suspensión de los plazos contractuales por falta de aprobación de las Adendas pendientes que inciden en el cronograma de obras aprobado, justificando que: *"...el plazo de vencimiento del presente contrato está fijado para el 19 de febrero próximo, pero aún están pendientes 02 (dos) adendas que se encuentran a la espera de ser aprobadas; y la Adenda N° 8, que se encuentra con reparos en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a la espera del levantamiento y Código de Contratación. Al respecto, de las adendas que se encuentran en proceso de estudio al tiempo que se encuentran demandando en su definición, se solicita la suspensión del Plazo Contractual a partir de la fecha 11 de febrero de 2020 (...), hasta la fecha "sine die", puesto que el plazo dependerá de la fecha de aprobación de las adendas que se encuentran actualmente en gestión, por tanto, el*

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-08-24 08:19:48.275728

conteo de Plazos restantes (8 días restantes), se deberá reanudar a partir de la fecha de suscripción del Contrato de aprobación de la última Adenda pendiente... ";

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 324/2020, de fecha 24 de abril de 2020, el Departamento de Contratos y Seguros, informó conforme a lo solicitado por Nota Interna DIJ/DDC/DC1/N° 222/2020, de fecha 27 de marzo de 2020, y comunicó que el Expediente identificado como NOT-0192-2019-000343, a la fecha se encuentra para la aprobación del Consejo de Administración; y el Expediente identificado como MEM-0197-2020-000027, a la fecha se encuentra en el Departamento Técnico de Contrataciones, para la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP);

Que, al respecto, resulta dable actualizar la situación actual de los referidos expedientes; y vale mencionar que el Expediente individualizado como NOT-0192-2019-000343, correspondiente a la Adenda N° 10 - SOLICITUD DE ADENDA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN PROVISORIA, dicha adenda fue aprobada por Resolución C.A. N° 033-009/2020, de fecha 05 de mayo de 2020, y formalizada o suscrita en fecha 24 de junio de 2020;

Que, asimismo, el Expediente individualizado como MEM-0197-2020-000027, correspondiente a la SOLICITUD DE ADENDA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PANEL REPETIDORA DE PCI, dicha propuesta de Adenda se encuentra para análisis y aprobación por parte del Consejo de Administración, por lo que la misma sería la única pendiente de suscripción;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/Nº 350/2020, de fecha 19 de mayo de 2020, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: "*...es criterio de ésta Dirección Jurídica, que resultaría jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 362/17, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 45/17, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICAS, referente a la solicitud de suspensión de plazos, por motivos de fuerza mayor, hasta tanto sean formalizadas y autorizadas las adendas pendientes en el marco del presente Contrato...*";

Que, la modificación pretendida encuentra sustento legal conforme a lo preceptuado en el Art. 62º, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece cuanto sigue: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o*

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2020-08-24 08:19:48.275728

técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requieran la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la suspensión de los Plazos Contractuales del Contrato N° 362/17, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 45/17 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICAS", a partir de la fecha 11 de febrero de 2020, hasta tanto se suscriba la Adenda pendiente de aprobación.----------

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda resultante al Contrato N° 362/17, en los términos de la presente Resolución.----------

3°) Establecer que las demás Cláusulas Contractuales del Contrato en cuestión y anexos permanecen invariables.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción a la Adenda Resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI-Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Secretario del Consejo

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-08-24 08:19:48.275728

5°) Encomendar a la Sección Seguros de Contrataciones, dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del referido Contrato.----------

6°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

7º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/eb/pb.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
arocholl

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-08-24 08:19:48.275728